

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 259-2019-TCE

SECRETARIO/A RELATOR

100

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 259-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de agosto de 2019.- Las 16h05.- **VISTOS:**

I. ANTECEDENTES .-

- 1.1. El 23 de julio de 2019, a las 10h21, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en veintisiete (27) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, Director del CNE, Delegación Provincial de Bolívar, mediante el cual, presenta una denuncia en contra de la ciudadana Tania Patricia Barragán Barragán, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0201513017, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Democracia SÍ, lista 20, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", por la no presentación del informe de las cuentas de campaña electoral.
- 1.2. Luego del sorteo realizado el 23 de julio de 2019, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 259-2019-TCE, al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- **1.3.** El 23 de julio de 2019 a las 17h25, se recibe en este Despacho el expediente en veintiocho (28) fojas.

Con estos antecedentes y una vez revisado el expediente, se considera:

PRIMERO.- La denuncia presentada ante este Tribunal por el ingeniero la Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, va dirigida en contra de la ciudadana Tania Patricia Barragán Barragán, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política de Contra de Contra de la Organización Política de Contra de Contra de Contra de la Organización Política de Contra de Contra



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 259-2019-TCE

Democracia SÍ, lista 20, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", quien a decir del accionante "ha transgredido con su desacato y desobediencia en **NO** presentar las **Cuentas de Campaña Electoral"**, por lo que, corresponde al Tribunal Contencioso Electoral la aplicación de la sanción prevista en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Del expediente, a fojas siete (7 vta.) vuelta consta la razón de notificación realizada por la abogada Diana Carolina Sanabria Orna, Secretaria General de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, quien da fe de haber notificado a la ciudadana Tania Barragán "por todos los medios posibles", actuación que no permite a este juzgador generar certeza respecto del acto de notificación, cuya consecuencia en contrario es la indefensión.

TERCERO.- El artículo 22 numeral 2 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, prescribe que los recursos y acciones electorales serán inadmitidos: "2. Por vicios de formalidades en el trámite".

Del análisis realizado y sin que sean necesarias otras consideraciones adicionales, este juzgador **DISPONE**:

- a) INADMITIR la denuncia interpuesta ante este Tribunal por el señor ingeniero Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; y
- **b) DEVOLVER** el expediente a la Delegación Provincial, dejando copias certificadas del mismo en los archivos de la Secretaría General.

CUARTO.- Notifiquese el contenido del presente auto:

- **4.1.** Al Denunciante ingeniero Luis Alberto Coles Rea y a su patrocinador, en los correos electrónicos: **luiscoles@cne.gob.ec** y **romulocaiza@cne.gob.ec**.
- 4.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 259-2019-TCE

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos franciscoyepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.-CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 15 de agosto de 2019

Dra. Consuelito Terán Gavilanes

SECRETARIA RELATORA

